

Establecen características adicionales de la décima colocación de Bonos Soberanos a realizarse en el marco del D.S. N° 162-2003-EF

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 015-2003-EF/75.01**

Lima, 2 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, el Decreto Supremo N° 162-2003-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 220 000 000,00 (Doscientos Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, luego de las emisiones realizadas en el mes de noviembre del presente año, en virtud de la Resolución Directoral N° 013-2003-EF/75.01, a la fecha, el saldo del monto autorizado por el Decreto Supremo N° 162-2003-EF, asciende a S/. 169 250 000,00 (Ciento Sesenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 162-2003-EF y en el Reglamento de Emisiones y Colocaciones de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2003-EF, las características adicionales de los bonos emitidos en el marco del Programa de Creadores de Mercado serán determinadas por la Dirección General de Crédito Público, a través de una Resolución Directoral;

Que, es necesario aprobar las características adicionales de la décima colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de diciembre, a través de dos subastas; en la primera se reabrirá la serie de los denominados "Bonos Soberanos 09JUL2008" y en la segunda se subastará la serie nueva de bonos denominados "Bonos Soberanos 11DIC2013";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27881, en el Decreto Supremo N° 079-2003-EF y en el Decreto Supremo N° 162-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- La décima colocación a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 162-2003-EF, será hasta por la suma total de S/. 80 000 000,00 (Ochenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), la cual será efectuada en dos subastas, la primera hasta por S/. 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles) y la segunda hasta por S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda vuelta a que se refiere el literal b) del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2003-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho reglamento.

Artículo 2º.- Las características adicionales de la colocación a que se refiere el artículo precedente serán las siguientes:

- | | |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - Emisor | : La República del Perú |
| - Moneda | : Nuevos Soles |
| - Valor nominal de cada bono | : S/. 1 000,00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles) |
| - Mecanismo de colocación | : Subasta a través del sistema DATATEC |
| - Participantes de la subasta | : Los creadores de mercado designados por Resolución Ministerial N° 118-2003-EF/75 |
| - Modalidad de subasta | : Holandesa |
| - Negociabilidad | : Libremente negociables |
| - Representación | : Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI ICLV S.A. |
| - Pago del principal e intereses | : A través de CAVALI ICLV S.A. Los pagos se realizarán según los cronogramas que se describen en el Anexo 1 incluido en la presente Resolución Directoral |

- Opción de rescate : No tendrá opción de rescate

De los bonos a ser colocados en la primera subasta:

- | | |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - Denominación | : Bonos Soberanos 09JUL2008 |
| - Código ISIN | : PEP01000C043 |
| - Nómico | : SB09JUL08 |
| - Fecha de vencimiento | : 9 de julio de 2008 |
| - Monto de colocación | : Hasta S/. 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles) |
| - Tasa de interés | : 9,47% nominal anual fija |
| - Cupón semestral | : S/. 47,35 |
| - Redención | : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital |
| - Fecha de subasta | : 9 de diciembre de 2003 |
| - Fecha de liquidación | : 10 de diciembre de 2003 |
| - Variable a subastar | : Precio del bono |
| - Monto a pagar | : El precio a subastar no incluirá los intereses corridos generados por cada bono |
| - Intereses corridos | : El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado |
| - Monto en Circulación | : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 09JUL2008 en 154 días, del período comprendido entre el 9 de julio de 2003 y el 10 de diciembre de 2003 ascienden a S/. 39,63 |
| - Monto a pagar | : Actualmente están en circulación 225 000 unidades del bono que se reabre |

De los bonos a ser colocados en segunda subasta:

- | | |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - Denominación | : Bonos Soberanos 11DIC2013 |
| - Emisión | : Bonos bajo el concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC) |
| - Plazo | : Diez (10) años |
| - Fecha de emisión | : 11 de diciembre de 2003 |
| - Fecha de vencimiento | : 11 de diciembre de 2013 |
| - Monto de colocación | : Hasta S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) |
| - Fecha de subasta | : 10 de diciembre de 2003 |
| - Fecha de liquidación | : 11 de diciembre de 2003 |
| - Variable a subastar | : Tasa de interés nominal anual |
| - Precio de colocación | : A la par |
| - Pago de intereses | : Será establecido por la unidad responsable tomando como referencia la metodología descrita en el Anexo 2 de la presente Resolución Directoral |
| - Redención | : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital, reajustado bajo el concepto VAC, según el mecanismo descrito en el Anexo 2 de la presente Resolución Directoral |

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BETTY SOTELO BAZÁN
Directora General de Crédito Público (e)

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE PAGOS

BONOS SOBERANOS 09JUL2008

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	184	09/01/2004	Viernes	09/01/2004	Viernes
Cupón 2	182	09/07/2004	Viernes	09/07/2004	Viernes
Cupón 3	184	09/01/2005	Domingo	10/01/2005	Lunes
Cupón 4	181	09/07/2005	Sábado	11/07/2005	Lunes
Cupón 5	184	09/01/2006	Lunes	09/01/2006	Lunes
Cupón 6	181	09/07/2006	Domingo	10/07/2006	Lunes
Cupón 7	184	09/01/2007	Martes	09/01/2007	Martes
Cupón 8	181	09/07/2007	Lunes	09/07/2007	Lunes
Cupón 9	184	09/01/2008	Miércoles	09/01/2008	Miércoles
Cupón 10 + Principal	182	09/07/2008	Miércoles	09/07/2008	Miércoles

BONOS SOBERANOS 11DIC2013

Cupón	Cuota	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	N1	11/06/2004	Viernes	11/06/2004	Viernes
Cupón 2	N2	11/12/2004	Sábado	13/12/2004	Lunes
Cupón 3	N3	11/06/2005	Sábado	13/06/2005	Lunes
Cupón 4	N4	11/12/2005	Domingo	12/12/2005	Lunes
Cupón 5	N5	11/06/2006	Domingo	12/06/2006	Lunes
Cupón 6	N6	11/12/2006	Lunes	11/12/2006	Lunes
Cupón 7	N7	11/06/2007	Lunes	11/06/2007	Lunes
Cupón 8	N8	11/12/2007	Martes	11/12/2007	Martes
Cupón 9	N9	11/06/2008	Miércoles	11/06/2008	Miércoles
Cupón 10	N10	11/12/2008	Jueves	11/12/2008	Jueves
Cupón 11	N11	11/06/2009	Jueves	11/06/2009	Jueves
Cupón 12	N12	11/12/2009	Viernes	11/12/2009	Viernes
Cupón 13	N13	11/06/2010	Viernes	11/06/2010	Viernes
Cupón 14	N14	11/12/2010	Sábado	13/12/2010	Lunes
Cupón 15	N15	11/06/2011	Sábado	13/06/2011	Lunes
Cupón 16	N16	11/12/2011	Domingo	12/12/2011	Lunes
Cupón 17	N17	11/06/2012	Lunes	11/06/2012	Lunes
Cupón 18	N18	11/12/2012	Martes	11/12/2012	Martes
Cupón 19	N19	11/06/2013	Martes	11/06/2013	Martes
Cupón 20 + Principal	N20	11/12/2013	Miércoles	11/12/2013	Miércoles

Nota :

El cronograma de pagos de los Bonos Soberanos 11DIC2013 supone como fecha de emisión el 11 de diciembre de 2003.

ANEXO 2

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PAGO DE INTERESES Y REDENCIÓN DEL PRINCIPAL DE LOS BONOS VAC

La metodología para el cálculo del monto del pago correspondiente a los intereses y a la redención del principal de los bonos bajo el concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC) será la siguiente:

Siguiendo los criterios de estandarización detallados en la Resolución CONASEV N° 016-2000-EF/94,10 para el cómputo de los intereses corridos se aplicará el criterio de "Intereses Vencidos", es decir el cómputo del primer pago excluirá la fecha de emisión e incluirá a la fecha de vencimiento. Asimismo, para los sucesivos pagos de intereses, el cómputo excluirá la fecha de vencimiento del cupón anterior e incluirá la correspondiente fecha de vencimiento.

Redención del Principal

La totalidad del principal reajustado de los Bonos VAC se amortizará en un solo pago, en la fecha de vencimiento del bono. La fórmula a utilizarse para el reajuste del principal de los bonos será:

$$V \times (r)$$

Donde:

$$V : \text{Es el Valor Nominal del Bono.}$$

$$r : \text{Factor de Reajuste} = \frac{\text{Índice de cierre}}{\text{Índice de origen}}$$

El índice de origen es "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de emisión y el índice de cierre es el "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de vencimiento del semestre respectivo. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor adquisición constante ("VAC"), en el Diario Oficial El Peruano.

i : Es la tasa de interés nominal anual resultante del procedimiento de colocación.

n : Es el número de pago de cupones que el emisor realizará en cada año de vigencia de la emisión.

En donde:

V : Valor Nominal del Bono.

r : Factor de Reajuste = $\frac{\text{Índice de cierre}}{\text{Índice de origen}}$

El índice de origen es el "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de emisión; y el índice de cierre es "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de vencimiento del semestre respectivo. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor de adquisición constante ("VAC"), en el Diario Oficial El Peruano.

El cálculo del factor a aplicar al principal de los bonos para efectos del pago a los titulares de los bonos se deberá realizar considerando un mínimo de ocho (8) decimales en cada una de las operaciones. El factor final así calculado será redondeado a un mínimo de ocho (8) decimales.